



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 11 DE DICIEMBRE DE 1962

|| NUM. 17.848

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 6

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que emita bonos por treinta y cinco millones de lempiras (L 35.000,000.00), con el objeto de capitalizar al Banco Nacional de Fomento, de conformidad con lo previsto por la Ley de dicha Institución.

Artículo 2.—Los bonos que se emitan conforme a este Decreto se denominarán "Bonos de Capitalización del Banco Nacional de Fomento".

Artículo 3.—Del total de la emisión, veinticinco millones de lempiras (L 25.000,000.00), serán para capitalizar el Departamento Bancario y Crediticio y diez millones de lempiras (L 10.000,000.00), para el Departamento de Promoción e Inversiones.

Artículo 4.—La emisión constará de ciento cuarenta (140) bonos de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) cada uno, que tendrán un plazo de 15 años a contar de la fecha de su emisión.

No obstante, podrán emitirse bonos de otras denominaciones, mediante la simple sustitución de títulos, cuando se ofrezcan al mercado.

Artículo 5.—La amortización de los bonos se hará en la forma siguiente: En los primeros 5 años se amortizarán a razón de dos millones de lempiras (L 2.000,000.00) anuales; y en los siguientes años a razón de dos y medio millones de lempiras (L 2.500,000.00) al año.

Artículo 6.—No obstante lo dispuesto en el Artículo 4º se autoriza al Poder Ejecutivo para reducir el plazo de los bonos, cuando éstos sean colocados en el mercado de valores nacional o internacional, o cuando la situación fiscal del Gobierno permita amortizar bonos por una suma mayor que la indicada en el artículo anterior.

Artículo 7.—Mientras los bonos se encuentren en poder del Banco Nacional de Fomento, no devengarán intereses. Sin embargo, cuando sean colocados en el mercado de valores, el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Banco Central de Honduras y el Banco Nacional de Fomento, les fijará una tasa de interés tomando en cuenta las condiciones de dicho mercado.

Artículo 8.—Los bonos que devenguen intereses serán al portador y llevarán cupones adheridos representativos de dichos intereses.

Artículo 9.—Para la amortización y pago de los intereses de los bonos, deberán aprobarse partidas específicas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Sin embargo, el Banco Nacional de Fomento estará obligado a aportar al fondo de amortización las cantidades correspondientes a los intereses, salvo que el Gobierno lo exima total o parcialmente de esta obligación.

Artículo 10.—Los bonos deberán llevar la firma facsimilar del Ministro de Economía y Hacienda y del Presidente del Banco Nacional de Fomento, y serán registrados en dicho Banco y en la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

Artículo 11.—La emisión de bonos a que se refiere este Decreto se consignará en acta que levantará el Ministro de Economía y Hacienda, con la asistencia del Contralor General de la República y del Presidente del Banco Nacional de Fomento o del delegado que éste designe.

Artículo 12.—Los bonos emitidos quedarán en su totalidad en poder del Banco Nacional de Fomento. La misma institución se encargará de ofrecer y colocar los bonos en el mercado.

Artículo 13.—Se autoriza al Banco Central de Honduras para separar mensualmente de la cuenta de la Tesorería General de la República, la parte alicuota que corresponda, con el objeto de amortizar los bonos a que se refiere este Decreto. Las cantidades correspondientes serán acreditadas al Banco Nacional de Fomento como amortización anticipada.

Artículo 14.—El Banco Nacional de Fomento entregará en custodia al Banco Central de Honduras, antes de fin de cada año económico, bonos por un valor equivalente al total que haya de amortizarse en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15.—Anualmente el Banco Central de Honduras procederá a la amortización de bonos de acuerdo con el Artículo 5º, levantándose el acta correspondiente en presencia de delegados de la Contraloría General de la República, de la Secretaría de Economía y Hacienda y del Banco Nacional de Fomento.

Asimismo, el Banco Central de Honduras procederá anualmente a la incineración de los bonos que hayan sido amortizados, levantando el acta correspondiente en presencia de los delegados mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 16.—El Banco Central de Honduras será el administrador del fondo de amortización y garantizará el pago del capital e intereses de los bonos que se emitan de acuerdo con el presente Decreto.

Artículo 17.—La amortización de los bonos que devenguen intereses la verificará el Banco Central de Honduras, por sorteos semestrales, con los recursos acumulados en el fondo de amortización, levantándose el acta correspondiente en presencia de los delegados de los organismos mencionados en el Artículo 15.

Artículo 18.—El poder Ejecutivo y el Banco Central de Honduras celebrarán un contrato para regular los servicios que este último preste de acuerdo con el presente Decreto.

Artículo 19.—El Poder Ejecutivo reglamentará este Decreto.

Artículo 20.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1962.

Ramón Valladares h.,
Presidente del Consejo de Ministros.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
por la ley,

Julio C. Garrigó.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 1186-B trasladarla del cargo de Sub-Directora Escuela Rural de la aldea Cañaverol, Municipio de San Francisco de Yojoa, con iguales fun-

ciones a la Rural "Juan Ramón Molina", de la aldea El Aguacate, Municipio de San Antonio de Cortés. (Aumento de personal). (A partir del 1º de abril).

Edelmira Alejo, ascenderla del cargo de Maestra Auxiliar Escuela Rural "José Castro López", de la aldea Cañaverol, Municipio de San Francisco de Yojoa, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Donatila H. de Quínta-

nilla, que pasó a otra escuela. (A partir del 1º de abril). Jesús Olivia Huezo, trasladarla del cargo de Sub-Directora Escuela Rural de la aldea Monte Verde, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, a Directora de la Rural "Pe-

dro Nufio", de la aldea El Tigre, del mismo Municipio, en sustitución de María Paz Velásquez, que pasó a otra escuela. (A partir del 1º de abril).

María Paz Velásquez, Directora Escuela Rural "Lempira", de la aldea El Paraíso, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Antonio A. Sabillón, que renunció. (A partir del 1º de abril).

CONTENIDO

Decreto N° 6.—Octubre de 1962.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1186-B al 1191 y 1977 al 2019, Inclusive—Abril y Julio de 1962.

AVISOS

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1187-A

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de marzo del año en curso, por el joven Francisco Hernández Aceituno, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1187-B

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Sergio Ulloa, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "La Democracia", del Municipio de La Libertad, en sustitución de Lucio Romero Ve-

lásquez, que no se presentó. (A partir del 1° de abril).

Daniel Ramos, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Nicolás Montes", del Municipio de San José de Comayagua, a Sub-Director de la misma, en sustitución de Hernán Martínez. (A partir del 1° de abril).

Argelia Raudales, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Nicolás Montes", del Municipio de San José de Comayagua, en sustitución de Olga A. Salazar. (A partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 1188

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento del Profesor Nicolás E. Urbina, del cargo de Director del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, autorizado en Acuerdo N° 1012, de fecha 6 de abril del presente año, en virtud de haber sido nombrada Directora del Instituto antes mencionado la Profesora Angela Valle de Ochoa, desde el 1° de marzo del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1189

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento de la Profesora Carmen Ochoa de Valle, del cargo de Secretaria del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, autorizado en Acuerdo N° 1012, de fecha 6 de abril del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1190

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Dolores Cruz Rubí, Secretario del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1191

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 37.50) treinta y siete lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Casa Comercial Rivera y Cía., de esta ciudad, por suministro de material para el Mimeógrafo del Instituto Central según Factura número 33171, de fecha 30 de marzo del año en curso. Dicho material se necesitó para atender un fuerte trabajo de test para Exámenes Trimestrales.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 1977

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma siguiente:

Francisca Rubí, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "18 de noviembre", del Municipio de Choluteca. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de julio).

Dora Leticia Martínez, Sub-Directora de la Escuela Rural "San Juan Bosco", de la Aldea de Agua Caliente, de Linao, Municipio de Choluteca, en sustitución de María Eva Alvarado, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

María Eva Alvarado, Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la Aldea Pillado, Municipio de Choluteca, en sustitución de José Rodríguez, que renunció por motivos justificados. (A partir del 1° de julio).

Hernán Pineda, Director de la Escuela Rural de la Aldea de Cedeño, Municipio de Marcovia, en sustitución de Maura M. Baquedano de Lara, a quien se le destituye por faltas cometidas en el Servicio. (A partir del 1° de julio).

Gloria Isabel Guillén, Sub-Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", de la Aldea El Cerro, Municipio de Yusguare, en sustitución de Hernán Pineda, que pasa a otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Margarita Reyes Zelalya, Sub-Directora (interina), de la Escuela Rural de la Aldea La Majada, Municipio de

Pespire, en sustitución de Victoriana Zúñiga de Medina, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Isabel Chavarría, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera" del Municipio de Choluteca, en sustitución de Alma de Ordóñez, a quien se le concedió un mes de licencia por razones de salud. (A partir del 1° de julio).

Guillermo Tábora, Director (interino) de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona" del Municipio de Concepción de María, en sustitución de Norma R. de Rodríguez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Francisco Zepeda, Director (interino) de la Escuela Rural de la aldea San Rafael, Municipio de Choluteca, en sustitución de Aurora Rivera de López, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Isabel Hernández, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Fidelito Rivera", Municipio de El Corpus, en sustitución de Rosaura P. de Soriano, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Filomena Morales, Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea El Guabque, Municipio de Orocuina, en sustitución de Petrona A. de Maradiaga, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Martha Flores, Sub-Directora Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea El Coyolito, Municipio de Pespire, en sustitución de Matilde de Reyes que renuncia por motivos justificados. (A partir del 1° de julio).

Margarita Reyes Z. Directora Escuela Rural "Simón Bolívar" de la aldea El Jicaral, Municipio de Pespire, en sustitución de Alba Cerrato M., que renuncia por motivos justificados. (A partir del 1° de julio).

Modesta Vargas de Ramírez, Directora (interina) de la Escuela Rural "Ramón Rosa" de la aldea San Juan, Municipio de El Corpus, en sustitución de Urbana Vargas de Espinal, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Federico Ramos Narváez, Profesor Auxiliar (interino), de la Escuela Urbana "Mateo Molina" del Municipio de Pespire, en sustitución de Esdra María de Alvarez Caz., a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

María Corina O. Rodríguez, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Tomasa P. de Benedetto" del Municipio de Choluteca, en sustitución de Luisa de Reyes, a quien se le concedió un mes de licencia por razones de salud. (A partir del 1° de julio).

Ramón Campos Domínguez, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán" de la aldea San Rafael, Municipio de Namasigüe, en sustitución de Fermín Ramírez que renunció por motivos justificados. (A partir del 1° de julio).

Eudomilia González, Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea San Juan La Peña,

Municipio de El Triunfo, en sustitución de Ramón Campos Domínguez que pasa a otra Escuela. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1978

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, la pensión de jubilación concedida a la Profesora Susana Castañeda O., de L. 30.00 treinta lempiras mensuales, en el Departamento de Copán, autorizada en Acuerdo N° 79 de fecha 9 de enero del año en curso, al Departamento de Francisco Morazán. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1979

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al señor Asunción Zapata, Cocinero Segundo de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución de la señora Angela Abrego.

El nombrado devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 1980

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, del Departamento de Copán, en la forma siguiente:

Pablo Portillo, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", Municipio de Florida, con iguales funciones a la Urbana "Rodrigo A. Castañeda", del Municipio de Santa Rita, en sustitución de Elvia Madrid de Tábora, que renuncia.

María Antonieta Mejía, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del Municipio de Florida, con iguales funciones a la Urbana "Pedro Nufío", del Municipio de San Antonio, en sus-

titución de Mercedes Romero Deras, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1981

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Copán, en la forma siguiente:

María Turcios, Directora de la Escuela Rural "La Providencia", de la Aldea El Mogote, Municipio de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Adela de Erazo, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Sergia Argentina Madrid, Directora de la Escuela Rural "Salvador Corleto", de la Aldea Joyas Galanas, Municipio de Dolores, en sustitución de Martha Mérida Madrid, que renunció. (A partir del 1° de julio).

María Teresa Chinchilla, Sub-Directora de la Escuela Rural "Cristóbal Colón", de la Aldea El Rosario, Municipio de Florida, en sustitución de Daniel Mejía, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Irma C. Castellanos, Directora de la Escuela Rural "José T. Reyes", de la Aldea Mirasol, Mpio. de Santa Rita, en sustitución de Luis David Ardón, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1982

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Enriqueta Alvarez de Cobos, Profesora Especial de Cultura Física (interina) de las Escuelas Urbanas "Francisco Morazán" y "Petronila Barrios de Calañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María C. de Navarro, a quien se le concedieron tres (3) meses de licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de julio).

Luis Alonso Iraheta, Sub-Director (interino) de la Escuela Rural "La Fraternidad", de la Aldea Quebrada Sora, Municipio de Choloma, en sustitución de Martina Aguiría Tomé, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de julio).

Julietta Reithel Caballero, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea Chameleconcito, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Luis Alonso Iraheta, que pasa a otra escuela. (A partir del 1° de julio). (Interinamente).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1983

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1602 de fecha 31 de mayo recién pasado, que autoriza la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, para festejar a las cinco señoritas norteamericanas que vienen a efectuar estudios en el Instituto mencionado, en el sentido de que dicha cantidad se eleve a (L 100.00) cien lempiras, porque lo acordado no será suficiente.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1984

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Juana Tróchez Jácome, Directora (interina), de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea La Jagua, Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, en sustitución de Gloria Ramos de Santos, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1985

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Atlántida, en la forma siguiente:

Elsy Motiño, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Ateneo", del Municipio de La Ceiba, en sustitución de Melba Luz Moya, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de julio).

María de Jesús Argueta, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la Aldea Corozal, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Carmin-da Pineda de Mendoza, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Argentina Zaldívar, Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la Aldea Toncontin, Municipio de La Ceiba, en sustitución de Gonzalo Mayorquín, que pasa a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Gonzalo Mayorquín, Sub-Director de la Escuela Rural Mixta de la Aldea Frisco Uno, Municipio de San Francisco, en sustitución de María de Jesús Argueta, que pasa a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1986

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 353 de fecha 9 de febrero del corriente año, en la parte que se refiere al Profesor Patricio Vázquez Reyes, Director de la Escuela Rural "Ramón Montoya", de la Aldea El Higuero, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, debe leerse: Patrocinio Vázquez Reyes, por ser este su nombre.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1987

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de Julio a diciembre del presente año, la Pensión de Jubilación de (L 65.00) sesenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la Profesora Ambrosia Gosselin v. de Castillo, en el Departamento de Lempira.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1988

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de julio a diciembre del presente año, la pensión

de jubilación de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Marta Ramírez, en el Departamento de Francisco Morazán.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1989

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora Isabel de Avalos, Encargada del Programa de Alfabetización en las Comunidades de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución de la Profesora Gladys de Lezama, quien pasó a otro puesto dentro del mismo ramo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1990

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Gustavo Mayes B., del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "Luis Landa", del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a Director (interino) de la misma, en sustitución de Roberto S. Romero, que no se presentó.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1991

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Grevil Avelar, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Rancho Grande, Municipio de Esquipulas, en sustitución de José Angel Cerna, que renuncia por enfermedad. (A partir del 1° de julio).

Elisa M. de Cantarero, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Ur-

ba "Luis Landa", del Municipio de Siguatepeque, en sustitución de Lilia Esperanza de Rubí, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Gilma Cerna David, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Rosa de Valenzuela", del Municipio de Comayagua, en sustitución de Lidia Aguilar de Alcántara, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Eva G. Valladares, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Camillo Pereira", de la Aldea La Concepción, Municipio de El Rosario, en sustitución de Alicia Castellanos de Padilla, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1992

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, el acuerdo de nombramiento del Profesor José Mauro Bustillo, Sub-Director de la Escuela Rural "Nicolás Montes", de la Aldea Agua Salada, Municipio de Comayagua, Departamento del mismo nombre, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 634 de fecha 9 de febrero de 1962. Se le cancela el nombramiento al Profesor Bustillo, en vista de faltas cometidas en el servicio.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1993

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven José Gilberto Aquino, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1994

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de abril del año en curso, por el joven Rolando Barrios, estudiante y vecino de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1995

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de marzo del corriente año, por el joven Eugenio Molina Osorio, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1996

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven César Servando Hernández, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes, Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1997

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de abril del corriente año, por el joven Rigoberto Moncada, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Educación Física, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Biología, Filosofía.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1998

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de marzo del año en curso, por el joven Allan Edgardo Sánchez, estudiante y vecino de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 1999

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por la señorita Liana Gladys Bueso, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Ciencias Físicas y Química, Educación para el Hogar, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física, Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2000

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de enero del año en curso, por el joven Cristóbal Bustillo, estudiante y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2001
Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Gustavo López P., estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Comercial, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

certificación de estudios debidamente legalizada.
Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Mat., Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2002

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven Daniel Antonio Marcia, estudiante y vecino de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Educación Musical (Dibujo y Modelado), Artes Manuales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2003

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de enero del año en curso, por el joven Pablo Avilez Mejía, estudiante y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Artes Manuales, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2004

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por la señorita Olga Carrasco Ramírez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal Urbana: Idioma Nacional, Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Educación para el Hogar, Educación Musical, Dibujo y Modelado, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2005

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de marzo del año en curso, por la señorita Gladys A. Solano E., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2006

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero del año en curso, por el joven Rafael Edgardo Perdomo, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Biología, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2007

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de julio del presente año, los Acuerdos de nombramiento de algunos Profesores que trabajan en las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Clorinda Torres, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", con iguales funciones a la Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos", ambas escuelas de esta ciudad, en sustitución de Blanca de Morazán que pasa a otra escuela.

Blanca de Morazán, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos", con iguales funciones a la Urbana "José Trinidad Cabañas" ambas escuelas de esta ciudad, en sustitución de Glorinda Torres que pasa a otra escuela.

Tirso Rolando Madrid, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Suyatal, Municipio de Cedros con iguales funciones a la Urbana "República de Chile" de esta ciudad, en sustitución de Elida Argeñal C., a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año y sin goce de sueldo. (En carácter interino).

Zoila Vivas, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural de la aldea Piligüín, con funciones de Profesora Auxiliar de la Rural de la aldea Cofradía, ambas escuelas de este Distrito Central, en sustitución de Elena v. de Rodríguez, que pasa a otra escuela.

Elena v. de Rodríguez, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Cofradía, a Directora de la Rural de la aldea Piligüín, ambas escuelas de este Distrito Central, en sustitución de Zoila Vivas que pasa a otra escuela.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2008

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente que trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Soledad Sarmiento, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos" de esta ciudad, en sustitución de Francisca Bessy Montoya, a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del presente año y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de julio).

Albertina Zelaya, Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea Azacualpa, Municipio de Reitoca, en sustitución de Dorila Zelaya de Sierra, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Carmen Castillo, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural de la aldea El Tablón, Municipio de Cedros, en sustitución de Geraldina Moncada de Chinchilla, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio). (Aldea Tablón del Guante).

María Cristina de Rocas, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Moi-

AVISOS

Así Aguilar O' del Municipio de Nueva Armenia, en sustitución de Ramón Flores Valladares que renunció. (A partir del 1° de julio).

Flora Elena Espinoza, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle" de esta ciudad, en sustitución de Elsa B. de Cáceres, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2009

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, la beca de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, que había sido concedida al joven Edgardo Martínez, para que efectuara estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, autorizada en Acuerdo N° 542 de fecha 24 de febrero, del año en curso, en vista de que el interesado se retiró de dicha Escuela.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2010

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, la beca de (L. 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Daniel Cruz, para que continúe estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2011

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, del Departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Eusebio Maldonado, Director de la Escuela Rural "María J. Lastiri", de la Aldea Pinabetoso, Municipio de La Libertad, en sustitución de Catalina de Rodríguez, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Catalina de Rodríguez, Directora de la Escuela Rural Mixta de la Aldea Valle Bonito, Municipio de La Libertad, en sustitución de Eusebio Maldonado, que pasó a otra Escuela. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2012

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, la suma de L. 15.00) quince lempiras mensuales, por el alquiler de casa que ocupa la Escuela Rural Mixta "Petronila Barrios de Cabañas", de la Aldea Los Limones, de este Distrito Central, a favor del señor Nieves Andino Zerón.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2013

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Juan Ramírez Melgar, Sub-Director de la Escuela Rural Mixta de la Aldea Jicaro Moropocay, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, en sustitución de Angel H. Gutiérrez.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2014

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Gloria Alvarado, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Luis Bográn", de la Aldea La Mina, Municipio de El Progreso, en sustitución de Nieves Cáliz. (A partir del 1° de julio).

María Elena Durón, Directora de la Escuela Rural "Vicente Cáceres", de la Aldea Las Delicias, Municipio de El Progreso, en sustitución de Constantino Castro. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2015

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo de nombramiento N° 461 de fecha 9 de febrero del presente año, del Profesor René Murillo Banegas, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Raudales Montes", de la Aldea Punuare, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, deberá leerse: René Murillo Galeas, por ser este su nombre correcto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2016

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1° de julio del presente año, al señor Leonardo Torres Donaire, Instructor Nocturno para Capacitación de Obreros en el Taller de Electricidad del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución y mientras dura la ausencia del señor José Augusto Oyuela, quien goza de una beca en el exterior.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2017

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, el nombramiento del señor Prisciliano Ríos Bonilla, del cargo de Inspector de la Escuela Vocacional de Jalteva, autorizado en Acuerdo N° 783 de fecha 22 de marzo del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marcas. Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Comfort Spring Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 542.702, el 22 de mayo de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: unidades de resortes para cojín, principalmente, resortes interiores, resortes para cama

Acuerdo N° 2018

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 30 de junio del presente año, la renuncia interpuesta por el Profesor Ramón Hernández Almeyda, del cargo de Director del Instituto Departamental de Valle, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 522 de fecha 23 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2019

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Prisciliano Ríos Bonilla, Bodeguero del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño (SNAAN) de esta ciudad, en sustitución del señor Emigdio Avilés Zúñiga, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en virtud de haber prestado sus servicios como Inspector en la Escuela de Jalteva, cargo que desempeñó hasta el último de junio recién pasado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

y cojines para sentarse; consistente en las palabras:

"LATCH-LOC"

separadas por un guión y entre comillas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11, 21 y 31 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Comfort Spring Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Baltimore, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 646.833, el 11 de junio de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: juegos de resortes para colchones, con resortes interiores, tapicería y otros similares, consistente en las palabras:

DELTA-LOC

separadas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa,

REMATES

ma, D. C., 30 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
11, 21 y 31 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Electric Auto-Lite Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

prestolite

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: acumuladores eléctricos, generadores, motores, bujías, alambre y cable; generadores de electricidad; arranques de ignición para motores; aparatos indicadores y reguladores, sistema de alumbrado; dispositivos de conmutación y control; componentes y accesorios para los mismos, particularmente adaptados para motores de automóvil; aparatos impulsores de equipo para vehículos; dispositivos para alumbrado eléctrico, aparatos activados eléctricamente para producir señales visuales, audibles, de precaución y dirección, particularmente adaptados para usarse con vehículos automotrices; y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 9 de noviembre de 1962. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de diciembre del año en

curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Rothmans of Pall Mall Export Limited, Compañía Británica, domiciliada en la ciudad de Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que muestra la palabra: "Everest",



y debajo de ella la representación del monte del mismo nombre, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco, ya sea manufacturado o no, artículos para fumadores y fósforos; y la cual se aplica a los envases, cajas, cajetillas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1962. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11, 21 y 31 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

PRINCESS EVE

para distinguir: cosméticos, perfumería y preparaciones de tocador; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y

en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1962. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
11 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de W. Woodward, Limited, del domicilio de 51, Clapham Road, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 828.824, el 20 de diciembre de 1961, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas; consistente en la palabra:

DIGENIS

y la cual se aplica a las cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1962. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 12 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
11 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de don Raúl Molina Cañas, industrial, domiciliado en San Salvador, República de El Sal-

vador, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, con la consideración debida comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representado, consistente en un fotograbado que contiene dentro de un rectángulo, en un extremo una naranja mandarina con dos hojas, al otro extremo la frase: "Uniendo Centroamérica" y la leyenda en el centro y abajo que dice: "Galletas Rellenas Tipo Sorbeto Mandarina Hecho en El Salvador", se usa para distinguir, amparar y expender los productos que fábrica: café, galletas de todas clases, pan de varias clases, queques, pastas, jaleas, macarrones, confites, dulces y productos similares; se aplica fotograbada a los envases, cajas, paquetes y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, el clisé y demás documentos, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo respectivo. — Tegucigalpa; D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
11 D. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de a marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 705.477, el 11 de octubre de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación vitamínica, consistente en la palabra:

ADEFLOR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1962. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
11, 21 y 31 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día martes quince de enero del entrante año de 1963, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: Tres lotes de terreno enlazados entre sí y marcados con los números "Dos", "Siete" y "Ocho", del bloque "H"-3 de la "Colonia América", situada en el lugar de Torcentío, de este Distrito Central, los cuales tienen por límites los siguientes: Al Norte, lote número nueve, de propiedad del señor Roberto Díaz Eyi; al Sur, calle de por medio, resto de la lotificación; al Este, calle de por medio, la misma lotificación, y al Oeste, lotes "Uno", "Tres" y "Cuatro", de don Roberto Díaz Eyi; dichos lotes tienen una superficie así: el número "Dos", un mil setenta y cinco varas cuadradas sesenta y nueve centésimas; el número "Siete", la misma dimensión que el anterior, y el "Ocho", un mil doscientas noventa varas cuadradas cuarenta y tres centésimas de vara, dando un total de tres mil cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas ochenta y una centésimas. Se encuentra inscrito el dominio de dichos lotes, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García, bajo el número ciento veintidós (122), folio ciento treinta y nueve y ciento cuarenta (139) y (140) del Tomo ciento treinta y cinco (135) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los inmuebles descritos fueron valorados de común acuerdo por las partes en la Escritura de Préstamo con Hipoteca, en la suma de Mil Quinientos Lempiras, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Manuel de Jesús Herrera García, al señor Salvador González Aguilar, según consta en la demanda ejecutiva instaurada ante este Despacho, por el A poderado del demandante, Doctor don Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera instancia, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 10 D. 62. al 3 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diecisiete de diciembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la finca llamada "Villa Cristina", compuesta de los inmuebles siguientes:

a) Lote llamado "La Sabroserra", sito en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potreros de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Co-

lindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas, y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyame tepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitada: a) Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores, y otra porción de tierra, de 4 manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo, y otro lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Celia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo, de cuarenta y ocho manzanas de extensión, y se encuentran inscritos con el número cuarenta y tres a folios veinticuatro y veintisiete del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Potrero llamado "Zanja Honda", como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: Al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carías; al Sur, potrero de Tiburcio Carías, callejón de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoda y la de Pedro R. Flores, anexo a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: Al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino real de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carías R. y Tiburcio Carías Cáceres, camino de por medio; y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyametepe; inscrito con el número cuarenta y cuatro, a folios veinticinco y veintiséis del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; c) Una finca de caña de azúcar, sita en el lugar llamado "La Ciénega", de cinco manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: Al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón; está inscrito este inmueble con el número cuarenta y siete, a folios veintisiete del Tomo noventa y siete del mismo Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Leonardo Lope Quezada, adeuda a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será

Licitación Pública

La Proveduría General de la República pone en conocimiento de los interesados que se recibirán ofertas para lo siguiente:

Arrendamiento de la Planta de Oxígeno, ubicada en el Sanatorio Nacional, propiedad del Estado.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveduría.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

TOMAS ARITA QUINONEZ,
Sub-Proveedor General de la República.

Del 19 al 12 D. 62.

hábil.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 6 al 14 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves tres de enero del próximo año, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes, a las diez de la mañana: 1) "Una casa situada en el barrio La Plazuela, de esta ciudad, de paredes de madera y cubierta con tejas, compuesta de dos piezas grandes, tres pequeñas, un corredor volado y una cocina; ubicada en un solar que afecta la forma de un pentágono, con sus cinco lados desiguales, los que tienen la siguiente longitud: al lado Norte, mide veinticinco metros y medio; al lado Sur, cuarenta metros y medio; al lado Poniente, veintiséis metros; al lado Sureste, dieciocho metros, y al lado Noroeste, diez metros, limitado así: al Norte, propiedades de José María Andrade y Gregorio Coello; al Sur y al Oriente, el Río Chiquito, y al Poniente, callejón de por medio, con casa de doña Dolores Alcántara; hay un muro de piedra para defender la propiedad del Río Chiquito, el cual se extiende a todo lo largo de la ribera en la parte correspondiente a dicho solar, torciendo dicho muro en el lado Sur hacia el Poniente; que en este lado Poniente se construyó una parte de pared, con piedra, la cual mide unas veinticinco varas de largo, siendo medianera; y en la parte terminal Sur de dicho límite Occidental, existe una pared de adobe que se extiende de Sur a Norte, hasta llegar a la pared de piedra mencionada, y que esta pared es ajena; también hay a continuación de la pared de piedra medianera otra pared de piedra, en la parte inferior y de adobe en la parte superior, la parte de adobe fue construida por el propietario colindante sin permiso del dueño de la propiedad descrita por lo que ese propietario está obligado a demolerla". 2) "Una concesión de dominio útil sobre un solar o terreno ejidal contiguo al Sur de la propiedad antes descrita, el cual mide y limita: al Norte, catorce varas, con la pro-

iedad descrita anteriormente; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de José Mejía; al Oriente, cinco varas, con la playa del Río Chiquito, y al Occidente, cinco varas, con un callejón que parte de la calle de la Penitenciaría Central hasta el Río Chiquito antes mencionado". Los dos inmuebles descritos están registrados a favor del señor J. Alfonso Mejía. Y lo están con los números 101 y 102, folios 211 al 213 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fueron valorados por el Perito nombrado al efecto: el primero en cincuenta mil lempiras (L 50.000.00) y el segundo en mil cuatrocientos lempiras (L 1.400.00). Se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía a la señora Vittorina Badino v. de Fornero. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 26 N. al 18 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día viernes cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, será rematado al mejor postor, el inmueble que se describe a continuación: "Un bloque de terreno de la Colonia América, situada en Toncontín de este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido formalmente aprobado por el Concejo del Distrito Central, por acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este bloque de terreno que será rematado, mide y limita: Al Norte, (70) setenta metros, con bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, con bloque 13 de la misma lotificación, calle de por medio; al Este, setenta metros, con bloque H2, de la misma lotificación, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con bloque J2, calle de por medio. El bloque de terreno que será rematado tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; y el dominio sobre el mismo está inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el Número cuatro (Folio seis) del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán", y será rematado para hacer efectiva y pagar cantidad de lempiras que el deudor propietario señor J. Alfonso Mejía,

le adeuda al Banco de Honduras, S. A., según consta en la demanda ejecutiva que dicha Institución Bancaria ha incoado ante este Despacho Judicial, por medio de su apoderado Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra don J. Alfonso Mejía. El inmueble que será rematado fue avaluado en la escritura hipotecaria respectiva, en la cantidad de cuarenta mil lempiras, (L 40.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado de dicho inmueble.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 7 al 31 D. 62.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines legales correspondientes, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta, declaró a la señora Petrona Bantillo v. de Calix, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de la ciudad de Olanchito, heredera testamentaria de su difunto esposo, General Faustino Pacheco Calix, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yoro, 7 de junio de 1962.

RODOLFO SANDOVAL,
Srio.

11 D. 62

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha diecinueve de febrero del año en curso, declaró a Francisco Javier Baudales y a sus menores hijos María Segundo, Lidia Marina, Santos Alberto y Sonia Haydeé Baudales Maradiaga, herederos abintestato de su difunta esposa y madre legítima, respectivamente, Petrona Celestina Maradiaga, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

11 D. 62.

Nota:

Se aplica a los que envían originales para publicación en LA GACETA, procura escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdidas de tiempo en descifrarlos.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba				C\$ 7.00		por un dólar

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,